



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A, PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio para el Otorgamiento de Créditos con Descuentos en la Planilla celebrado entre:

- **HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**, con numero de R.U.C. N°20408453489, domiciliada en la avenida 28 de Julio s/n, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas Departamento de Loreto, representada por el Dr. **JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con DNI N° 05394839, según Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRL-GERESA-I/30, a quién en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**;
- **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A**, con R.U.C. N° 20100053455, con domicilio en Av. Carlos Villarón N° 140, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria y departamento de Lima, debidamente representada por **LAURA CRISTINA CAMPOS SALAZAR**, D.N.I. N° 41014682, con Inscripción de poder, Partida Electrónica N° 11009129, Registro de Personas Jurídicas de Lima y **CECILIA DEL ROSARIO ARNAO Y CACHO**, D.N.I. N° 07616081, Inscripción de poder Partida Electrónica N° 11009129, Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se le denominará **INTERBANK**,

Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades, se utilizará la denominación de LAS PARTES; en los términos y cláusulas que se detalla:

I. BASE NORMATIVA

- Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 publicada el 2 de Diciembre de 2013, que autoriza a las entidades del sector público a afectar la Planilla Única de Pago por conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor, únicamente vinculados a operaciones efectuadas por Fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF publicado el 16 de enero de 2014, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- D.L. N° 1385 Decreto Legislativo que Sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado.
- Resolución SBS N° 3155-2021 Modifican el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero y suspenden la aplicación del artículo 7 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Sobre Endeudamiento de Deudores Minoristas.
- Ley N° 31143 Ley que Protege a los Consumidores de la Usura de los Servicios Financieros.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus normas modificatorias.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOEY FREITAS PINEDO
FISCALARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A, PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

- TUO Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Resolución Directoral N° Directiva Administrativa N° 003- 2022-GRL-DRS-L/30.50 - Procedimiento para Aprobación de Convenios interinstitucionales a ser suscritos por el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

II. CLAUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos y condiciones que regirán para financiar los requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los trabajadores nombrados, contratados por tesoro público y contratados en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, de EL HOSPITAL (en adelante, los "Beneficiarios"), INTERBANK otorgará créditos a favor de los *Beneficiarios* (en adelante, los "Créditos"). Los *Beneficiarios* serán evaluados por INTERBANK de acuerdo con las políticas de crédito de este último, y en caso los *Créditos* sean aprobados, éstos serán concedidos de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente *Convenio*, incluyendo sus anexos.

Asimismo, con el objeto de establecer el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas de los *Créditos* otorgados por INTERBANK (en adelante las *Cuotas*) en la Planilla Única de Pagos, los mismos que serán pagadas por los *Beneficiarios* a través de la modalidad de descuento por planilla de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones a cargo de EL HOSPITAL

- Proporcionar a INTERBANK mensualmente información pública de su personal que solicite el crédito, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 22° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 27806, incluyendo información sobre la condición del Beneficiario como personal nombrado o contratado por Tesoro Público o CAS.
- Realizar un control riguroso a fin de resguardar que, los descuentos sobre la remuneración mensual neta, incluyendo el monto de las *Cuotas* y los *Créditos* otorgados por INTERBANK, Fondos de bienestar, Cooperativas y otras entidades en general, no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica neta del *Beneficiario* (Ingresos Mensuales netos de los *Beneficiarios*), en arreglo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- Descontar en orden de prelación, inmediatamente después de los descuentos de ley y judiciales y otros de ser el caso, las *Cuotas* de INTERBANK, considerando para dicho efecto lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF.
- Revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, las Autorizaciones de Descuento (en adelante Autorización de Descuento). EL HOSPITAL, de

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA



conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la *Autorización de Descuento*. El cargo deberá ser entregado a INTERBANK en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles. Las partes acuerdan que la recepción, revisión y autorización podrá realizarse de manera previa por medios electrónicos, hasta que EL HOSPITAL reciba la Autorización de Descuento.

- (e) Entregar al representante de INTERBANK, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de pago de la *Cuota* establecida en el Anexo 2, el importe descontado por las *Cuotas* a cargo de cada *Beneficiario*, así como una relación detallada de los descuentos realizados (Nómina de Descuentos).
- (f) Subsanan, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, las observaciones que le remita INTERBANK con respecto a las diferencias que éste detecte entre la relación de *Créditos* concedidos y la relación de descuentos efectuados.
- (g) Difundir la vigencia, contenido y alcances del *Convenio*, así como brindar a solicitud de INTERBANK, la autorización para la difusión del Convenio dentro de la instalación de EL HOSPITAL.

2.2 Obligaciones de cargo de INTERBANK:

- (a) Otorgar los *Créditos* a los *Beneficiarios* que califiquen de acuerdo con las políticas de crédito establecidas por INTERBANK y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente *Convenio*.
- (b) Remitir las autorizaciones de descuentos aceptada por el *Beneficiario*. Al respecto, INTERBANK declara que las autorizaciones de descuento obtenida por medios electrónicos y/o virtuales, reúnen las medidas de seguridad que garantizan la validación de identidad y la aceptación de las obligaciones por parte del *Beneficiario*; asimismo asume frente a EL HOSPITAL y al *Beneficiario*, la responsabilidad por dichas autorizaciones de descuentos, cualquiera sea el medio.
- (c) Proporcionar a EL HOSPITAL, un CD-ROM o medio magnético equivalente que contenga la relación detallada de los *Créditos* otorgados, para ser utilizada en la realización del descuento de las *Cuotas*. Dicha relación contendrá el detalle de la próxima *Cuota* a vencer de cada *Beneficiario*.
- (d) La tasa de interés y demás condiciones pactadas en el ANEXO 2 para los *Créditos* a favor de los *Beneficiarios* se mantendrán vigentes en tanto INTERBANK no informe mediante comunicación simple a los *Beneficiarios* y a EL HOSPITAL, su modificación. Para cualquier modificación, INTERBANK cumplirá con la regulación aplicable vigente y con lo establecido en el contrato que sea suscrito con los *Beneficiarios*.
- (e) Abonar a EL HOSPITAL, el importe de la comisión indicada en el ANEXO N° 2; en la cual se detallan los montos a cancelar por los desembolsos realizados con anterioridad al presente *Convenio*; y los que se realizará en adelante. Este pago será realizado contra la presentación de la factura correspondiente.

TERCERA: SOBRE EL DESCUENTO Y CONTRAPRESTACIÓN

Las Partes, acuerdan que, para efectos del presente *Convenio*, se entenderá que la remuneración, compensación económica neta de los *Beneficiarios* es aquella que

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOT REITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

resultará luego de descontar las cuotas sindicales, compromisos derivados de mandatos judiciales o legales expresos. Se incluye dentro de la referida base de cálculo, las sumas que el *Beneficiario* pudiera percibir del SubComité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE), por concepto de *Incentivo Único*, conforme a lo dispuesto en la Centésima Cuarta Disposición Transitoria Final de la Ley N° 29951, por lo cual EL HOSPITAL, se obliga a descontar de la suma correspondiente, el monto de las *Cuotas*, de conformidad con las liquidaciones que, para dicho efecto, les serán proporcionadas por INTERBANK.

Asimismo, la *Autorización de Descuento* puede ser aceptada por el *Beneficiario* y expresarse a través de la firma manuscrita y/o electrónica, así como aquella brindada por medios no físicos y/o virtuales como, por ejemplo: ingreso de claves o contraseñas, datos biométricos (huella dactilar, identificación facial, etc.), entre otros. Siendo así, cualquiera sea el medio empleado por el servidor para solicitar y autorizar la afectación de la planilla única de pagos, EL HOSPITAL, brinda su conformidad acorde con lo dispuesto por la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

CUARTA: EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente de cualquier *Beneficiario*, o de cualquier concepto regulado en los Decretos Legislativos N° 276 y N°1057, Reglamento y modificatorias, y cualquier otra norma aplicable que implique la extinción del contrato de trabajo, suspensión provisional o permanente en el ejercicio de las funciones del respectivo *Beneficiario*, EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente:

- Comunicar a INTERBANK de tal hecho dentro de los dos (2) días hábiles de haberse configurado.
- Descontar del importe correspondiente por beneficios sociales a favor del *Beneficiario*, las sumas para cancelar o amortizar el *Crédito* y, como consecuencia de ello, entregar dichas sumas proporcionalmente, en orden de prelación a INTERBANK, si el *Beneficiario* mantiene créditos con otras entidades.

QUINTA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de Dos (02) años, el mismo que comenzará a regir a partir del día siguiente de la firma, y podrá renovarse a solicitud de INTERBANK, dentro de un plazo de 60 días calendario.

Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte afectada cursará a su contraparte una comunicación escrita vía carta notarial señalando la obligación incumplida y otorgándole un plazo de quince (15) días para que ésta cumpla con ejecutarla bajo apercibimiento de declarar resuelto el *Convenio*; si el incumplimiento persiste a la expiración del plazo, el *Convenio* quedará resuelto automáticamente.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A, PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

En cualquier caso, de terminación, sea por resolución o por vencimiento del plazo del presente *Convenio*, las partes declaran y acuerdan expresamente que se mantendrán vigentes todas las obligaciones de descuento de las *Cuotas* correspondientes a los *Créditos* otorgadas y/o desembolsadas, únicamente por el período necesario hasta la cancelación de la última línea de *Crédito*. Por ningún motivo la terminación o resolución del *Convenio* exonera de responsabilidad a EL HOSPITAL de continuar realizando los descuentos que correspondan a los *Créditos* otorgados a los *Beneficiarios*.

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EL HOSPITAL, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión de la retención y débito, debido a interrupción del sistema de cómputo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, situación o estado de emergencias nacionales como: desastre natural, terremotos, epidemias o pandemias, incendios, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315° del Código Civil: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso" en tanto, dado la reposición de la causalidad, si pueda cumplirse con retraso, sin generar intereses. Superadas las situaciones fortuitas o fuerza mayor INTERBANK queda facultado para efectuar cobros por planilla el pago de las *Cuotas*.

SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733 - y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal

- En caso de entrega de la información proporcionada por las partes, a través de cualquier medio, no tendrá efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente *convenio*.
- Las partes se obligan a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad de la información proporcionada del personal. Esta información no podrá ser utilizada por las partes para fines distintos de los que sean necesarios para la ejecución del presente *Convenio*, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al *Convenio*, las partes se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Iquitos. Asimismo, para todos los efectos del presente *Convenio*, las partes declaran como sus domicilios, aquellos señalados. Del mismo modo, dado a que INTERBANK consigna un establecimiento o agencia en

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

la ciudad de Iquitos, las notificaciones serán remitidas a esa sede, la cual será igualmente válida la recepción y conocimiento. En caso de modificación del domicilio, la parte que corresponda, informará de tal cambio a sus contrapartes mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días calendario; caso contrario, todas las comunicaciones se considerarán válidas.

NOVENA: MISCELÁNEAS

- 9.1 La obligación señalada en el literal (a) del numeral 2.2 precedente podrá ser suspendida unilateralmente por INTERBANK si, a su criterio considera que, los *Créditos* muestran un deterioro en la mora o que esta se ha incrementado. Frente a esta suspensión, no opera incumplimiento por parte de INTERBANK.
- 9.2 Todos los anexos, debidamente suscritos, forman parte integrante del presente *Convenio*.

DECIMO: ASPECTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier aspecto contractual no previsto en este documento, Las Partes podrán introducir modificaciones al presente *Convenio*, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una *Adenda* que constará por escrito y será suscrita bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente *Convenio*.

DECIMO PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio serán Ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes Trabajadores:

- Por INTERBANK : - AYDA ROSA GALLO RAMIREZ - Especialista de Convenios
- Por EL HOSPITAL : Oficina de Recursos Humanos,

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: ANTICORRUPCIÓN

El representante de EL HOSPITAL, que suscribe el *Convenio* declara: (i) que no mantiene vínculos con accionistas y/o empleados de INTERBANK que pueda generar algún conflicto de intereses en la ejecución del *Convenio*; o de ser el caso, (ii) haya cumplido con informarlo de manera previa y por escrito a la suscripción del presente *Convenio*.

EL HOSPITAL e INTERBANK, actúan de manera ética y profesional, cumpliendo de manera estricta con las Leyes Anticorrupción que le resultan aplicables. Por lo tanto, rechazan toda práctica dirigida a realizar pagos ilegales o entrega de algún beneficio a funcionarios, servidores o trabajadores de cualquiera de las partes, o de las instituciones

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

a las cuál dependen, con la finalidad de obtener o conservar para sí o para terceros, negocios, operaciones comerciales u otras ventajas indebidas.

Sobre la base de lo anterior, ambas partes garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente *Convenio* serán realizadas en estricto cumplimiento de las Leyes Anticorrupción y las políticas internas de cada una de las partes relacionadas a esta materia. En ese sentido, ambas partes se comprometen a que, tan pronto tomen conocimiento o tengan razones para sospechar de una potencial oferta, promesa o autorización de pago indebido con el propósito de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial inapropiada, informará inmediatamente a la otra parte por escrito. En el caso que EL HOSPITAL, deba informar a INTERBANK, ésta lo hará a través del Canal Ético (<https://interbank.pe/canal-etico>).

Las Partes, tendrán el derecho de suspender o dar por terminado el *Convenio* de inmediato mediante aviso por escrito, en caso tenga conocimiento de cualquier violación o incumplimiento de la contraparte a su garantía o compromiso anticorrupción, o no efectúen la entrega de la documentación requerida para la validación del cumplimiento de este compromiso.

EL HOSPITAL, declara que, sus representantes, apoderados y principales funcionarios no han sido condenados por cualquier delito contra la Administración Pública o cualquier delito de corrupción de acuerdo con la normativa anticorrupción vigente. En caso se tome conocimiento que algún funcionario de EL HOSPITAL está siendo investigados en la actualidad por algún acto de corrupción, ésta se compromete a comunicar a INTERBANK sobre dicha investigación en curso.

Ambas partes, brindarán la información necesaria para verificar que cumplen con este compromiso, siempre que legalmente sea posible.

INTERBANK tendrá el derecho de suspender o dar por terminado el *Convenio* de inmediato mediante aviso por escrito, en caso tenga conocimiento de cualquier violación o incumplimiento de la contraparte a su garantía o compromiso anticorrupción, o no efectúen la entrega de la documentación requerida por INTERBANK para la validación del cumplimiento de este compromiso.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: PREVENCIÓN DE FRAUDE

Las partes declaran de manera expresa que EL HOSPITAL y los *Beneficiarios*, según corresponda, serán responsables por la veracidad de la información y/o documentación que entreguen a INTERBANK para la evaluación crediticia que le permita al *Beneficiario* acceder a un crédito otorgado por INTERBANK.

Las partes rechazan todo tipo de actos tales como suplantación de identidad, alteración de información u otro de carácter ilícito vinculado a los productos asociados al presente *Convenio* y que pudieran ejecutarse en perjuicio de INTERBANK, sus clientes o terceros.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arróla Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

De producirse o verificarse indicios razonables de un potencial acto descrito en el punto anterior donde se pueda presumir la responsabilidad del *Beneficiario*, los funcionarios, servidores y/o trabajadores de EL HOSPITAL, éste último se obliga a tomar acciones correctivas ya sean administrativas o judiciales y de brindar a INTERBANK todas las facilidades para el esclarecimiento del caso.

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

De conformidad con la Ley N° 27693 y sus modificatorias, INTERBANK es sujeto obligado a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) y tiene la obligación de establecer mecanismos de prevención y supervisión de los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. En tal sentido, INTERBANK ha implementado un "*Sistema de Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo*" para asegurar el adecuado cumplimiento de dichas normas. En cumplimiento con lo señalado, EL HOSPITAL garantiza que:

- (i) Ha implementado los controles internos necesarios para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas para la comisión de los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- (ii) Ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores y/o proveedores no incurran en alguna conducta vinculada a los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- (iii) Reportará a INTERBANK cualquier situación de la Institución o de aquella que guarde relación con esta, y que pudiera estar vinculada con un presunto delito de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- (iv) Permitirá de acuerdo con los requerimientos de INTERBANK, que éste lleve a cabo auditorías para verificar la existencia y/o funcionamiento de los controles destinados a prevenir el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo.
- (v) En caso INTERBANK tenga conocimiento o indicios de cualquier actividad en la que EL HOSPITAL pueda estar vinculada al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, deberá cumplir con entregar cualquier solicitud de información que le sea requerida.
- (vi) Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas, y/o en caso la información solicitada no sea entregada dentro de los plazos establecidos por INTERBANK; o sea entregada de manera incompleta, o habiendo sido entregada oportunamente, ésta a criterio de INTERBANK no justifica las operaciones de EL HOSPITAL, INTERBANK podrá resolver el Contrato de manera automática, sin que dicha resolución implique pago de indemnización alguna.

CUARTA CLÁUSULA ADICIONAL: CONDUCTAS INFRACTORAS

De conformidad con la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el representante de EL HOSPITAL declara que, no tiene ninguna sanción emitida por la Contraloría General de la República que haya

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

determinado su inhabilitación para ejercer la función pública y el cese del cargo de la Institución, por lo que se encuentra habilitado para firmar el presente Convenio válidamente en representación de EL HOSPITAL.

Las partes, en señal de conformidad suscriben el presente en la ciudad y fecha señalada.

Iquitos, 31 de octubre del 2025



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Johana Rafael López
C.R.P. 5
DIRECTOR

LAURA CAMPOS SALAZAR
GERENTE SEGMENTO ESTADO

CECILIA ARNAO Y CACHO
SUBGERENTE

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A, PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

ANEXO 1

ANTECEDENTES

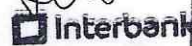
Con fecha 15 de octubre del 2012 y 4 de abril del 2016, INTERBANK, Institución y el SUBCAFAE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO celebraron un Contrato de Crédito por Convenio y una Adenda respectivamente, mediante el cual INTERBANK se comprometió a financiar los requerimientos socio familiar, educativo y cultural de los trabajadores, cesantes y jubilados de la Institución.

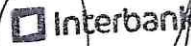
El presente Convenio sustituye íntegramente a los mencionados en el párrafo anterior y a todos aquellos que modificaron a los mismos sin excepción.

Iquitos, 31 de 10 del 2025

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital

Dr. J. 
OMP: 50534
DIRECTOR GENERAL


LAURA CAMPOS SALAZAR
GERENTE SEGMENTO ESTADO


CECILIA ARNAO Y CACHO
SUBGERENTE

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"


MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A, PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA

ANEXO N° 2

Condiciones Comerciales

I. Condiciones Generales de los Créditos por Convenio otorgado a los Beneficiarios:

- Plazo legal: Mínimo: 06 Meses - Máximo: 72 Meses.
- Tipo de Cuota: Ordinaria.
- Fecha de Pago: Día 17.
- Moneda: Soles.
- Monto de los créditos: Según evaluación de INTERBANK.
- Tasa Efectiva Mensual: 1.50%
- Tasa de Seguro de Desgravamen: 0.070%
- Comisión por Descuento Automático por Planilla a cargo de los Beneficiarios S/ 7.00 Soles.

II. Acuerdos Específicos del Convenio:

- Plazo del Convenio: 02 año(s).
- Los Beneficiarios solo podrán mantener créditos, cuyo medio de pago sea el descuento por planilla.

Comisión a favor de la Institución (incluidos impuestos):

Beneficiario	Concepto	% de Cuota Descotada	Criterio	Factor de cálculo	Costo Unitario
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO (*)	Pago de Casillero	100% + Parcial	Cientes con créditos desembolsados antes y después de este Convenio	S/ por Cuota	7.00

(*) El cheque en referencia, será girado a nombre de REGION LORETO -HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, o en su defecto mediante transferencia interbancaria a la CUENTA CORRIENTE N° 0521-024631- BANCO DE LA NACION, CCI 018-521-000521024631-59.

Iquitos, 31 de 10 del 2025

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael López López
CMP 50534
DIRECTOR GENERAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° Fecha: 12 NOV 2025
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Interbank
CECILIA ARNAO Y LACHO
SUBGERENTE

Interbank
LAURA CAMPOS SALAZAR
GERENTE SEGMENTO ESTADO